

MESA DIRECTIVA

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Presidencia

Dip. Abraham Espinoza Villa

Vicepresidencia

Dip. Diana Mariel Espinoza Mercado

Primera Secretaría

Dip. Alfonso Janitzio Chávez Andrade

Segunda Secretaría

Dip. Alejandro Iván Arévalo Vera

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño.** *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN
LOS ARTÍCULOS 30 Y 32 DE LA LEY
DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR EL DIPUTADO
INDEPENDIENTE CARLOS ALEJANDRO
BAUTISTA TAFOLLA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado de Michoacán.
Presente:

El suscrito, diputado Carlos Alejandro Bautista Tafolla, integrante de la Septuagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento ante esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 30 y 32 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cambio climático representa uno de los mayores desafíos de nuestro tiempo. Sus impactos fenómenos meteorológicos extremos, pérdida de biodiversidad, escasez de agua, daños a la salud ya son evidentes en múltiples regiones incluido el estado de Michoacán. Ante este panorama, es urgente fortalecer las políticas públicas ambientales mediante una gobernanza climática inclusiva, que reconozca el papel fundamental de la sociedad, el sector académico y el sector empresarial.

En ese contexto, esta iniciativa propone reformar los artículos 30 y 32 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo con el propósito de que el Consejo Consultivo de Cambio Climático se integre con representantes del sector social, privado y académico, seleccionados por sus méritos, trayectoria y compromiso en la materia, con independencia de la institución u organización a la que pertenezcan.

Esta iniciativa encuentra respaldo en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales. Claramente lo establece la Ley General de Cambio Climático, que reconoce la necesidad de asegurar la participación corresponsable de todos los sectores en el diseño e implementación de políticas climáticas.

La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, especialmente el Objetivo 13 acción por el clima, que impulsa la adopción de medidas urgentes frente al cambio climático, promoviendo la participación de múltiples actores.

En ese sentido el Acuerdo de París enfatiza la necesidad de esfuerzos colaborativos entre el gobierno, el sector privado, la sociedad civil y la academia, para enfrentar el calentamiento global.

Como Diputado, impulso esta iniciativa con el firme propósito de ciudadanizar la toma de decisiones en materia ambiental, asegurando que el Consejo Consultivo de Cambio Climático sea un órgano plural, técnico y participativo. Un órgano que no solo asesore a la autoridad estatal, sino que se constituya como un espacio legítimo de diálogo, análisis y construcción colectiva.

Reconocer la voz de activistas, académicos, científicos, organizaciones civiles y empresariales permite construir soluciones sólidas, informadas y adaptadas a la realidad de Michoacán. Este enfoque también garantiza que las decisiones se tomen con visión de largo plazo, no desde la improvisación.

El sector empresarial es un actor clave en la transición hacia un modelo económico sostenible.

Las empresas generan empleo, desarrollan tecnologías, impulsan procesos de innovación y tienen un alto grado de incidencia en el uso de recursos naturales y en las emisiones de gases de efecto invernadero. Por ello, integrar a representantes del sector privado en el Consejo Consultivo es esencial para construir un compromiso más robusto con la protección del medio ambiente.

La participación empresarial fortalece la corresponsabilidad, promueve el cumplimiento de estándares ambientales más altos y genera alianzas estratégicas para avanzar en el desarrollo de energías limpias, eficiencia energética, economía circular y producción sostenible.

Además, permite incorporar al debate experiencias prácticas y modelos exitosos que puedan replicarse en otras regiones del estado.

Hacia un Consejo plural, independiente y comprometido. Este Consejo, una vez reformado, tendrá el potencial de ampliar las perspectivas en el diseño de políticas climáticas al incluir a sectores excluidos, generar confianza y legitimidad social en los procesos de toma de decisión, reconocer la experiencia técnica y el compromiso ético de quienes han trabajado por años en la defensa del medio ambiente y articular acciones coordinadas entre el gobierno, la sociedad civil, la academia y el sector privado.

Además, al establecer que sus integrantes actuarán con independencia de sus instituciones de origen, se asegura que su labor responda al interés público y no a intereses particulares.

La lucha contra el cambio climático no puede ni debe ser enfrentada por el gobierno en solitario.

Es una tarea colectiva que exige voluntad política, responsabilidad social y cooperación intersectorial. Solo un Consejo Consultivo verdaderamente plural, autónomo y comprometido podrá diseñar estrategias eficaces que respondan a la magnitud del reto climático que enfrentamos.

Con esta iniciativa, como Diputado, reafirmo mi compromiso con la participación ciudadana, la corresponsabilidad ambiental y la construcción de un Michoacán más resiliente, justo y sostenible para todas y todos.

Cuadro comparativo de la reforma propuesta:

Redacción Actual:	Propuesta de Redacción:
ARTÍCULO 30. El Consejo Consultivo, es el órgano permanente de consulta de la Comisión Intersecretarial, y se integrará con al menos nueve miembros, pertenecientes a instituciones de educación superior y de centros e institutos de investigación con presencia en la Entidad, con reconocidos méritos y experiencia en materia de cambio climático, así como por el Presidente del Consejo Estatal de Ecología.	ARTÍCULO 30. El Consejo Consultivo, es el órgano permanente de consulta de la Comisión Intersecretarial, y se integrará con al menos nueve miembros, provenientes de los sectores social, privado y académico , con presencia en la Entidad, con reconocidos méritos y experiencia en materia de cambio climático, así como por el Presidente del Consejo Estatal de Ecología.
Los integrantes del Consejo Consultivo serán designados por el Presidente de la Comisión Intersecretarial, a propuesta de sus integrantes.	Los integrantes del Consejo Consultivo serán designados por el Presidente de la Comisión Intersecretarial, a propuesta de sus integrantes.
ARTÍCULO 32. Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su encargo de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, escuela, instituto o centro de investigación al que pertenezcan.	ARTÍCULO 32. Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su encargo de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a consideración del Pleno la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se reforman los artículos 30 y 32 de la Ley de Cambio Climático del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 30. El Consejo Consultivo, es el órgano permanente de consulta de la Comisión Intersecretarial, y se integrará con al menos nueve miembros, provenientes de los sectores social, privado y académico, con presencia en la Entidad, con reconocidos méritos y experiencia en materia de cambio climático, así como por el Presidente del Consejo Estatal de Ecología.

Los integrantes del Consejo Consultivo serán designados por el Presidente de la Comisión Intersecretarial, a propuesta de sus integrantes.

Artículo 32. Los integrantes del Consejo Consultivo ejercerán su encargo de manera honorífica y a título personal, con independencia de la institución, empresa u organización de la que formen parte o en la cual presten sus servicios.

TRANSITORIOS

Primero. Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 3 días del mes de junio del año 2025.

Atentamente

Dip. Carlos Alejandro Bautista Tafolla



www.congresomich.gob.mx